

Nuevas medidas económicas del Gobierno Nacional



IMPUESTOS

A raíz de los acontecimientos económico-financieros que afronta actualmente el país, tanto en el ámbito social, como económico y productivo, el Gobierno Nacional implementó a través del Decreto N° 561/2019 determinadas medidas económicas para intentar amortiguar mediante soluciones inmediatas y efectivas dicha situación de crisis.

Por Estudio Doctorovich - Botbol

En el marco de los acontecimientos económico-financieros que afronta actualmente nuestro país, tanto en el ámbito social, como en el económico y productivo, el Gobierno Nacional implementó a través del Decreto N° 561/2019 del 15 de agosto de 2019 determinadas medidas económicas para intentar amortiguar mediante soluciones inmediatas y efectivas dicha situación de crisis.

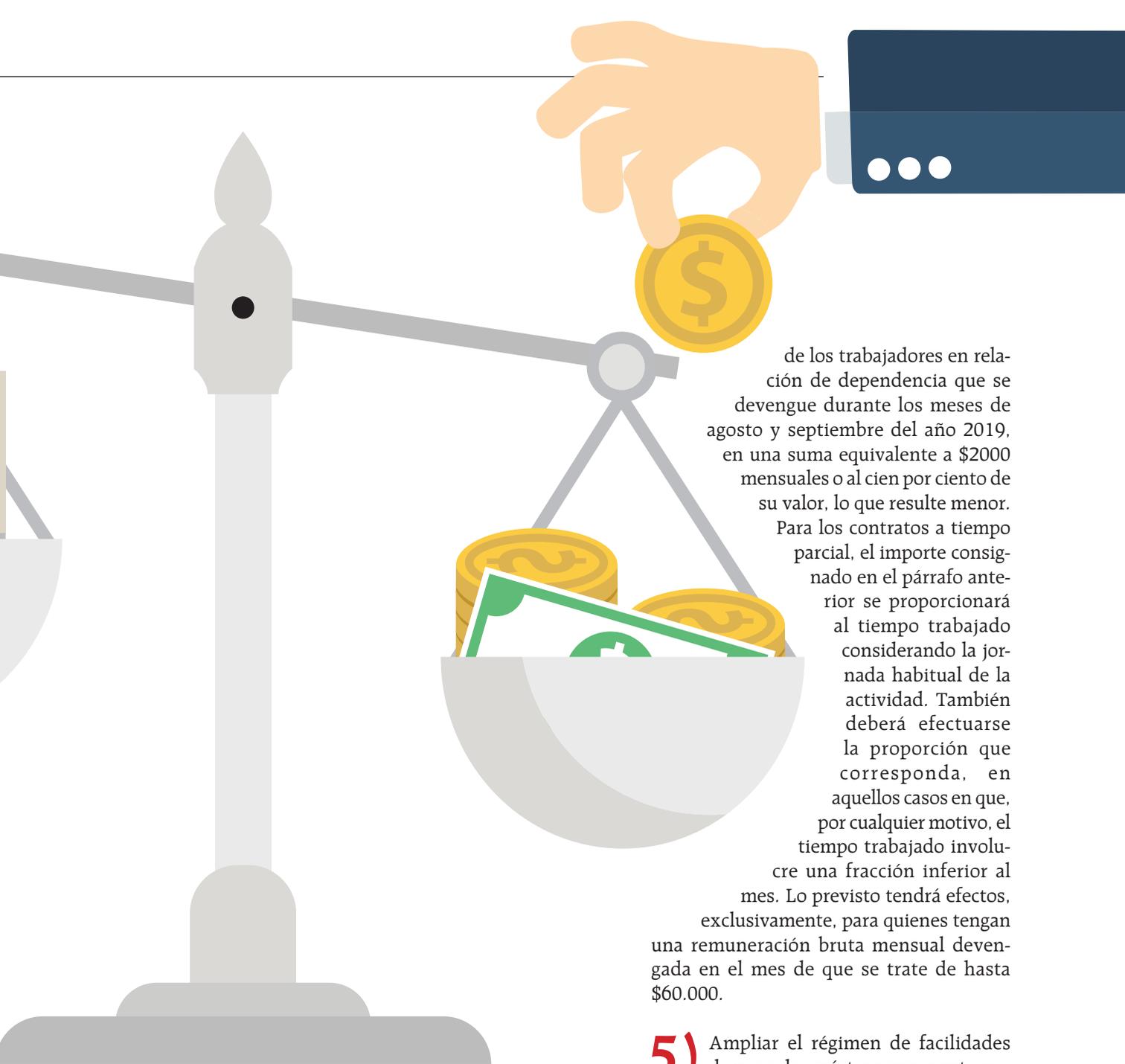
En este sentido, el Gobierno estimó apropiado aliviar la carga tributaria que pesa sobre la renta de los trabajadores en relación de dependencia, como así también contemplar la situación financiera de los trabajadores autónomos, de aquellos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributistas) y de las pymes.

Para ello, el Gobierno encomendó a la AFIP reglamentar la normativa correspondiente en relación con estos temas (a través de las RG N° 4546, 4547 y 4548):

1) Reducir la base de cálculo de las retenciones del impuesto a las ganancias de los empleados en relación de dependen-

cia, incrementando en una suma equivalente al veinte por ciento los importes de las deducciones del mínimo no imponible y deducción especial vigentes para el período fiscal 2019. La suma que resulte de comparar el importe efectivamente retenido hasta la fecha de entrada en vigencia del decreto con el que hubiera correspondido retener considerando el incremento de las deducciones mencionadas, en su caso, se restituirá en dos cuotas iguales en los meses de septiembre y octubre próximos. Asimismo, el importe reintegrado deberá ser exteriorizado inequívocamente en los respectivos recibos de haberes, bajo el concepto "Beneficio Decreto 561/19".

2) Reducir en un 50% los anticipos que deban ingresar los trabajadores autónomos en concepto de impuesto a las ganancias en los meses de octubre y diciembre del ejercicio 2019. Esta medida es meramente de carácter financiero, dado que al reducirse a la mitad el ingreso de dichos anticipos, resulta previsible que el saldo a pagar de la declaración jurada a vencer por el período 2019 genere un mayor importe a ingresar si se hubieran abonado los dos anticipos por su importe original.



de los trabajadores en relación de dependencia que se devengue durante los meses de agosto y septiembre del año 2019, en una suma equivalente a \$2000 mensuales o al cien por ciento de su valor, lo que resulte menor. Para los contratos a tiempo parcial, el importe consignado en el párrafo anterior se proporcionará al tiempo trabajado considerando la jornada habitual de la actividad. También deberá efectuarse la proporción que corresponda, en aquellos casos en que, por cualquier motivo, el tiempo trabajado involucre una fracción inferior al mes. Lo previsto tendrá efectos, exclusivamente, para quienes tengan una remuneración bruta mensual devengada en el mes de que se trate de hasta \$60.000.

3) Bonificar el impuesto integrado de septiembre de 2019, para aquellos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) que hayan cumplido con el ingreso de las cuotas del impuesto de los períodos de enero a agosto de este año hasta el día 23/08/2019. Dicho beneficio será comunicado por la AFIP a través del domicilio fiscal electrónico de cada contribuyente.

4) Financiar a través del Estado Nacional el aporte personal de jubilación

5) Ampliar el régimen de facilidades de pago de carácter permanente que permite regularizar las obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y/o aduaneras, a partir del 20 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019, aumentando la cantidad de planes y cantidad de cuotas sin tener en cuenta la categoría del Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER) del contribuyente. De esta forma, aquellos sujetos que tenían un SIPER con perfil de riesgo medio o superior podrán acceder a reducciones en las tasas de financiamiento y una mayor cantidad de cuotas en los planes de pago. La cantidad máxima de planes vigentes a consolidar se amplía de 6 a 10 para las pymes, con un tope de cuotas para su financiación, según el tipo de deuda de que se trate.